



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

Segovia, Antioquia, once de junio de dos mil veintiuno

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| Proceso     | LABORAL PRIMERA INSTANCIA.             |
| Demandante  | ENGELS CAICEDO CHAVERRA                |
| Demandado   | TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S DE R.L      |
| Radicado    | 057363189001 2021 00046 00             |
| Auto 178-75 | Señala fecha audiencia de Conciliación |

Toda vez que el escrito de contestación presentado por el apoderado de la sociedad demandada, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la Sociedad TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S de R.L, al doctor GUSTAVO GOMEZ VALENCIA, portador de la T.P. N° 117.217 del C.S.J., como abogado principal y a la doctora FULVIA ERICA MARÍN CALLE, portadora de la T.P N°166.839 del C.S.J. como abogada sustituta.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art.11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día veintinueve (29) de julio de 2021 a las nueve (9:00) am.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada acarreará las sanciones señaladas en el art.77 antes citado.

- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo mensual vigente (inciso 5 art.77 ibídem).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, suministrando previamente la

cuenta por el cual se conectarán al correo institucional del juzgado  
jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 63

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del  
mes de junio de 2.021 a las 8:00 AM

PLASCEDE  
BRAYA LORENA CARDENO GARCIA  
Secretaria

A.C